

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2017-0407**

Atendiendo la solicitud que eleva el demandante para el pago de los depósitos judiciales y como se dan los presupuestos contemplados en el numeral 6° la Circular PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020, se dispone:

1.- AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales en la cuenta bancaria de ahorros DAMAS No. 006400690175 del BANCO DAVIVIENDA de titularidad del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PUERTO III.

2.- ADVERTIR que la parte demandante autorizó que los gastos que se generen por la transferencia se carguen a la cuenta del beneficiario CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PUERTO III.

3.- EFECTUAR la secretaría el trámite respectivo el infórmesele al interesado lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>41</u> Hoy <u>23-07-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
